Oido el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Oldo el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982, Vengo en indultar a José Luis Cámacho Morales, commutando la pena privativa de libertad impuesta por la de cuatro años dos meses y un día de presidio menor

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4091/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Joaquín Martinez 4957

Visto el expediente de indulto de Joaquín Martínez Trejo condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz en sentencia de 29 de enero de 1982, por la que se revocaba la dictada por el Juzgado de Instrucción de Almendralejo en 26 de septiembre de 1981, como autor de un delito de desórdenes públicos, a la pona de un mes y un día de arresto mayor y multa de 20 000 pesetas y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;
Oido el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982.
Vango en indultar a Joaquín Martínez, Trejo, commutando la pena de arresto mavor impuesta por la de multa de 50 000 pesetas, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4052/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Julio Javier Go 4958 mez Paiomar.

Visto el expediente de indulto de Julio Javier Gómez Palomar, Visto el expediente de indulto de Julio Javier Gómez Palomar, condenado por la Audiencia Provincia: de Madrid en sentencia de 14 de octubre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de ocho años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las ircunstancias que concurren en los hechos; Vistos la Ley de 18 de iunio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938; Oido el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia 22 de diciembre de 1982

dia 22 de diciembre de 1982

Vengo en indultar a Julio Javier Gómez Palomar de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R. -

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4093/1982, de 22 de diciembre, por 4959 el que se indulta parcialmente a Eladio Fernández

Visto el expediente de indulto de Eladio Fernández Martín condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en senten cia de 11 de marzo de 1981, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Toledo en sentencia de 16 de febrero de 1980, como autor de un delito de corrupción de menores, a la pena de dos años cuatro meses y un dia de prisión menor e inhabilitación especial por sets años y un dia: como autor de un delito de sustracción de menores, a la de tres meses de arresto mayor y multa de 20,000 pesetas, y por un delito de escándale público. a la pena de cinco meses de arresto mayor, y tenjendo en cuenta las circunstancias que conarresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que con-curren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938; De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de Tribuna! sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deli beración del Conseio de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Eladio Fernández Martin de seis meses del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

REAL DECRETO 4094/1982, de 22 de diciembre, por 4960 el que se indulta parcialmente a José Antonio Barranco Pérez.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Barranco Pérez incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el parrafo segundo dei artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León que en sentencia de 11 de diciembre de 19al le condenó, como autor de tres delitos de robo, a tres penas de cinco años y seis meses de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870 reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de Pribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicie y previa deliciembre de 1782.

diciembre de 1782,

Vengo en indultar a José Antonio Barranco Pérez de la mitad de las expresadas penas privativas de libertad impuestas. Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FERNANDO LEDESMA BARTRET

REAL DECRETO 4095/1982, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Ricardo Teixidó Carbonell, Juar Carlos Solá Castro y Beatriz Mar-tin Calero Gutterrez Cortinas. 4961

Visto el expediente de indulto de Ricardo Teixidó Carbonell, Juan Carlos Sola Castro y Beatriz Martín Calero Gutiérrez Cortina. inceado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del articulo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de 30 de octubre de 1981 es condenó, como autores de un delito de robo. a la pena de cuatro años dos meses y un ila de presidio menor, a los dos primeros. y cuatro años dos meses y un día de prisión menor e le última, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

v teniendo en cuenta las circunstancias que contacto hechos;

Vistos la Ley de 18 de iunio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982.

Vengo en indultar a Ricardo Teixidó Carbonell, Juan Carlos Solá Castro y Beatriz Martin Calero Gutiérrez Cortinas, conmutando la expresade pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor, para los dos primeros, y un año de prisión menor, para la última.

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 111/00123/1983, de 17 de enero, por la 4962 que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia-Territorial de Sevilla, dictada con fecha 8 de octubre de 1982 en el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto por doña Concep-ción Antúnez Povedano, viuda del Auxiliar de Al-macenes de Artillería, don José Luis González Fuen-

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una, como demandante, doña Concepción Antúnez Povedano, viuda del Auxiliar de Almacenes, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, entreprendedo actual Abacada de La Parteción Pública, entreprende de la Concepción Antúnez Porteción Pública, entreprende de la Concepción Antúnez Porteción Pública, entre parteción parteció representada y defenda por el Abogado de! Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 2 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Pérez Abasca, en nombre y representación de doña Concepción Antúnez Povedano, por faita de competencia de este Tribunal para su resolución de conformidad con lo previsto en el artículo ochenta y dos al de la Ley de la Jurisdicción; sin costas.

El Ministro de Justicia. FERNANDO LEDESMA BARTRET